



Expediente nº:	<b>11/2024/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Asunto:	<b>JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>
Unidad Orgánica:	<b>Secretaría General</b>

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día **siete de mayo de dos mil veinticuatro**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

## **ASISTENTES**

Luís María García Chamorro	Presidenta
Nicolás José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
Antonio José Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
Juan Fernando Hernández Herrera	3º Tte. de Alcalde
María De Los Ángeles Escámez Rodríguez	4º Tte. de Alcalde
José Miguel Peña Lozano	5º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	6º Tte. de Alcalde
Juan Daniel Ortega Moreno	7º Tte. de Alcalde

Estefanía Contreras Salmerón Secretaría

## ORDEN DEL DÍA:

- ## 1. Secretaría General.

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE MARZO DE 2024

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 26 de marzo de 2024, se acuerda por unanimidad su aprobación.



**2. Urbanismo.**  
**Número: 52/2023/OMY.**

**ADAPTACIÓN DE NAVE PARA INSTALACIÓN DE CASH AND CARRY**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

**CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

Coaliment S.L., para adaptación de nave para instalación de Cash and Carry en Carretera de Almería, Km. 0,35 de Motril, con un presupuesto de **455.940€** y las siguientes **CONDICIONES**:

**DE CARÁCTER GENERAL:**

**1. ANTES DE INICIAR LAS OBRAS** deberá:

- Presentar Comunicación de Inicio de las Obras (Art.310 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.)
- Presentar Asunción de DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS (Art. 9.2 g de la Ordenanza Municipal de Edificación).

**2. Los PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN**, serán los siguientes: INICIO 3 meses, TERMINACIÓN 3 años, (Art. 4.4 de la Ordenanza Municipal de Edificación).

**3. Si se prevé el incumplimiento de los plazos señalados anteriormente se podrá conceder PRORROGA** en los términos que señala el Art. 141.2 de Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**4. Se advierte que la Licencia se concede sin perjuicio de posibles DAÑOS Y/O PERJUICIOS A TERCEROS.**

**5. Se recuerda que la validez de la Licencia queda sujeta a las autorizaciones que pudieran corresponder en los ORGANISMOS CONCURRENTES en la materia que quede afectada la edificación y/o solar.**

**6. Se deberán cumplir todas las condiciones impuestas en el expediente de Calificación Ambiental expte. 23/2023/CA.**

**7. Será obligatorio la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con indicación de la identificación de la persona promotora y los agentes intervenientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación; las características y el alcance de la información necesaria que se ha de contener en las respectivas obras, se ajustará a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la**



sostenibilidad del territorio de Andalucía y Artículo 313 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

#### **DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con la Normativa y Ordenanzas Municipales:**

- La evacuación de aguas pluviales se producirá a través del interior del edificio, según (Art. 17.11 de la Ordenanza Municipal de Edificación.)
- La conexión de instalaciones y elementos de estas con las redes de abastecimiento y distribución se realizarán según condiciones que establezcan las compañías suministradoras, según (Art. 17 Ordenanza Municipal de Edificación).
- Los elementos de la construcción cumplirán con las condiciones de seguridad, salubridad, ornato, según (Art. 16.5.a Ordenanza Municipal de Edificación).
- La evacuación de aguas pluviales se producirá a través del interior del edificio, según Art. 17.11 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- El edificio dispondrá de sistema de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura, para la producción de agua caliente sanitaria, según Ordenanzas Municipales.
- El edificio deberá disponer de rotulo de nº de calle y en su caso si corresponde por su ubicación de rotulo de nombre de calle, según (Art.19 Ordenanza Municipal de la Edificación).
- Se prohíbe la creación de medianerías según artículo 51.8.4. Ordenanza Municipal de Edificación.
- La obra deberá quedar vallada en todo su perímetro, mediante valla rígida y opaca.
- El área de retranqueo estará libre de acopios y no servirá como zona de almacén según artículo 51.8.6. Ordenanza Municipal de Edificación.
- Previamente a la tramitación de la licencia de utilización, deberá disponer de los vados permanentes para la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas, siendo necesario para ello solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal.

#### **DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con Normativas Sectoriales**

Se advierte del cumplimiento de aquellas determinaciones establecidas en proyecto, en relación con el Código Técnico de la Edificación y en relación con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio,



y las instrucciones para su cumplimentación. Así como con cualquier otra Legislación de carácter sectorial que le afecte a la edificación y/o al suelo.

#### **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS:**

Presupuesto de proyecto:

Presupuesto de Ejecución material \_\_\_\_ 435.563,23€

Presupuesto revisado según valoración municipal:

Acondicionamiento de local exento sin instalaciones especiales

2682,00 m<sup>2</sup> x170€/m<sup>2</sup> \_\_\_\_\_ 455.940,00€

**EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS (P.E.M.) A LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE TASAS E IMPUESTOS asciende a la cantidad de 455.940,00 € “**

#### **3. Urbanismo.**

Número: 80/2023/OMY.

#### **ESTACIÓN DE SERVICIO**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

Transgourmet Ibérica S.A.U., para construcción de Estación de Servicio sito en C/ Santo Domingo, 23 Polígono Industrial “El Vadillo de Motril, con un presupuesto de **542.127,42€** y las siguientes **CONDICIONES**:

#### **DE CARÁCTER GENERAL:**

##### **1. ANTES DE INICIAR LAS OBRAS** deberá:

- Presentar PROYECTO DE EJECUCIÓN que desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterar las condiciones bajo las que se otorga la presente licencia. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos, que en su caso deberán desarrollarlo o complementarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferentes bajo la coordinación del proyectista. (Art. 6.1.3.b R.D. 314/2006 del 17 de marzo por el que se aprueba el C.T.E.).
- Avisar a los Servicios Técnicos Municipales, para que, con los Técnicos Directores de Obra, Constructor y Promotor, se comprueben alineaciones y rasantes, para proceder a firmar el ACTA DE REPLANTEO, significando que



comenzada la obra sin que se haya firmado la referida Acta, se procederá a la paralización inmediata de la obra, según Art. 9.2h de la Ordenanza Municipal de Edificación.

- Presentar Asunción de DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS (Art. 9.2 g de la Ordenanza Municipal de Edificación).
2. Los PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN, serán los siguientes: INICIO 3 meses, TERMINACIÓN 3 años, (Art. 4.4 de la Ordenanza Municipal de Edificación).
  3. Si se prevé el incumplimiento de los plazos señalados anteriormente se podrá conceder PRORROGA en los términos que señala el Art. 141.2 de Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
  4. Deberá justificar el ingreso de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (ICIO) en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, según artículo 9 de la ordenanza Fiscal número 4 del Ayuntamiento de Motril.
  5. Junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de utilización, el promotor deberá presentar un informe de Ensayo que justifique los extremos que establece el IT.5 del Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía. (BOJA 6/febrero/2012).
  6. Se advierte que la Licencia se concede sin perjuicio de posibles DAÑOS Y/O PERJUICIOS A TERCEROS.
  7. Se recuerda que la validez de la Licencia queda sujeta a las autorizaciones que pudieran corresponder en los ORGANISMOS CONCURRENTES en la materia que quede afectada la edificación y/o solar.
  8. Se deberán cumplir todas las condiciones impuestas en el expediente de Calificación Ambiental expediente 5/2023/CA, según establece la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.
  9. Será obligatorio la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con indicación de la identificación de la persona promotora y los agentes interviniéntes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación; las características y el alcance de la información necesaria que se ha de contener en las respectivas obras, se ajustará a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley LISTA y Artículo 313 del RGLISTA.

**DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con el Estudio de Detalle, la Normativa y Ordenanzas Municipales:**

- El flujo de circulación de entrada y salida de vehículos se realizará como se indica en el Estudio de Detalle aprobado.
- La evacuación de aguas pluviales se producirá a través del interior del edificio, según (Art. 17.11 de la Ordenanza Municipal de Edificación.)



- La conexión de instalaciones y elementos de estas con las redes de abastecimiento y distribución se realizarán según condiciones que establezcan las compañías suministradoras, según Art. 17 Ordenanza Municipal de Edificación.
- Los elementos de la construcción cumplirán con las condiciones de seguridad, salubridad, ornato según Art. 16.5.a Ordenanza Municipal de Edificación.
- La evacuación de aguas pluviales se producirá a través del interior del edificio, según Art. 17.11 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- El edificio deberá disponer de rotulo de nº de calle y en su caso si corresponde por su ubicación de rotulo de nombre de calle, según Art.19 Ordenanza Municipal de la Edificación.
- Se prohíbe la creación de medianerías según artículo 51.8.4. Ordenanza Municipal de Edificación.
- El área de retranqueo estará libre de acopios y no servirá como zona de almacén según artículo 51.8.6. Ordenanza Municipal de Edificación.
- La obra deberá quedar vallada en todo su perímetro, mediante valla rígida y opaca.
- Se recuerda que queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado que queden vistos sobre la fachada exterior de los inmuebles o que sobresalgan de la línea de fachada.
- Previamente a la tramitación de la licencia de utilización, deberá disponer de los vados permanentes para la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas, siendo necesario para ello solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal.

#### **DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con Normativas Sectoriales**

Se advierte del cumplimiento de aquellas determinaciones establecidas en proyecto, en relación con el Código Técnico de la Edificación y en relación con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. Así como con cualquier otra Legislación de carácter sectorial que le afecte a la edificación y/o al suelo.

#### **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS:**

Presupuesto de proyecto:

Presupuesto de Ejecución material \_\_\_\_ 542.127,42€

Presupuesto según valoración municipal es coincidente con el aportado, ya que no existen módulos municipales.



**EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS (P.E.M.) A LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE TASAS E IMPUESTOS asciende a la cantidad de 542.127,42 €**

**4. Urbanismo.**

**Número: 83/2023/OMY.**

**CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

**CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

Promojimcas S.L., para construcción de nave industrial en C/ Ccedor, 4 de Motril, con un presupuesto de **485.565,82€** y las siguientes **CONDICIONES**:

**DE CARÁCTER GENERAL**

ANTES DE INICIAR LAS OBRAS deberá:

- Presentar PROYECTO DE EJECUCIÓN visado por el colegio profesional correspondiente, que definirá la obra en su totalidad sin que en el puedan rebajarse las prestaciones declaradas, ni alterar las condiciones bajo las que se otorga la presente licencia. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos, que en su caso deberán desarrollarlo o complementarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferentes bajo la coordinación del proyectista. ( Art.6.1.3.b R.D. 314/2006 del 17 de Marzo por el que se aprueba el C.T.E.).

En dicho proyecto deberá cumplir las condiciones aprobadas en el Plan Parcial Algaidas Norte del Sector AL-1, en cuanto a condiciones estéticas y acabados de los edificios, cercas, masa arbóreas y dotación de aparcamientos.

- Presentar Comunicación de Inicio de las Obras (Art.310 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).
- Presentar ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Ó BÁSICO en su caso, según determina el Art. 17 del Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establece las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y Art. 8 de la Ordenanza Municipal de Edificación.



- Presentar ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN, según determina el Art. 4 del R.D 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Presentar Asunción de DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS (Art. 9.2g de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- Avisar a los Servicios Técnicos Municipales, para que, con los Técnicos Directores de Obra, Constructor y Promotor, se comprueben alineaciones y rasantes, para proceder a firmar el ACTA DE REPLANTEO, significando que comenzada la obra sin que se haya firmado la referida Acta, se procederá a la paralización inmediata de la obra, según Art. 9.2h de la Ordenanza Municipal de Edificación.

2. En el momento de iniciarse la obra, deberá devengarse el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

3. Los PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN, serán los siguientes: INICIO 3 meses, TERMINACIÓN 36 meses, (Art. 4 de la Ordenanza Municipal de Edificación).

4. Si se prevé el incumplimiento de los plazos señalados anteriormente se podrá conceder PRORROGA en los términos que señala el Art. 141 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

5. Se advierte que la Licencia se concede sin perjuicio de posibles DAÑOS Y/O PERJUICIOS A TERCEROS.

6. Se recuerda que la validez de la Licencia queda sujeta a las autorizaciones que pudieran corresponder a los ORGANISMOS CONCURRENTES en la materia que quede afectada la edificación y/o solar.

7. Será obligatorio la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con indicación de la identificación de la persona promotora y los agentes intervenientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación; las características y el alcance de la información necesaria que se ha de contener en las respectivas obras, se ajustará a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Artículo 313 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de



diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con la Normativa y Ordenanzas Municipales:**

- Las cercas que delimiten las parcelas tanto a fechada como a medianera deberán: de 0 a 1 metro ser opacas y estar pintadas de color blanco mate; de 1 metro a 3 metros ser diáfanas de perfilería metálica con seto vegetal. No se permite para este fin el uso de malla de acero galvanizado.
- Se prohíbe el almacenaje de materiales en las zonas de retranqueo.
- Para vehículos ligeros se preverá una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construidos, a ubicar en la zona de retranqueo, y si no es posible, en el interior de la nave. La superficie mínima de la plaza será de 12 m<sup>2</sup> .
- La evacuación de aguas pluviales se producirá a través del interior del edificio, según Art. 17.11 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- La conexión de instalaciones y elementos de estas con las redes de abastecimiento y distribución se realizarán según condiciones que establezcan las compañías suministradoras, según Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- Los elementos de la construcción cumplirán con las condiciones de seguridad, salubridad, ornato, según Art. 16.5.a de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- Los paños medianeros al descubierto, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de la fachada, según Art. 16 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- El edificio dispondrá de sistema de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura, para la producción de agua caliente sanitaria, según Ordenanzas Municipales.
- La instalación de energía solar situada en cubierta deberá quedar integrada en el diseño de la edificación teniendo en cuenta el impacto visual que pudiera producir, según Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- El edificio dispondrá de instalaciones de agua, energía eléctrica, telefonía, radio y televisión, según Art. 17 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- El edificio deberá disponer de rotulo de nº de calle y en su caso si corresponde por su ubicación de rotulo de nombre de calle, según Art.19 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- Se recuerda que queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado que queden vistos sobre la fachada exterior de los inmuebles ó que sobresalgan de la línea de fachada.
- La obra deberá quedar vallada en todo su perímetro, mediante valla rígida y opaca.
- Las puertas no podrán abrir hacia el exterior ocupando espacio de la vía pública.



- En las obras no se podrán utilizar camiones con carga superior a 5 toneladas.
- El área de retranqueo estará libre de acopios y no servirá como zona de almacén, esta se podrá destinar a zona de aparcamiento (Art. 50.6 Ordenanza Municipal de Edificación).

#### **DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con Normativas Sectoriales.**

Se advierte del cumplimiento de aquellas determinaciones establecidas en proyecto, en relación con el **Código Técnico de la Edificación**, Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el **Reglamento de seguridad contra incendios** en los establecimientos industriales y en relación con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. Así como con cualquier otra Legislación de carácter sectorial que le afecte a la edificación y/o al suelo.

#### **5. Urbanismo.**

**Número: 84/2023/OMY.**

#### **INSTALACIÓN DE ASCENSORES**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

#### **CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

Comunidad de Propietarios Edificio Cirene, para instalación de ascensores en edificio plurifamiliar sito en Camino del Pelaillo, 7 de Motril, con un presupuesto de **334.204,69€** y las siguientes **CONDICIONES:**

#### **DE CARÁCTER GENERAL:**

##### **1. ANTES DE INICIAR LAS OBRAS** deberá:

- Presentar Comunicación de Inicio de las Obras (Art.310 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.)
- Presentar Asunción de DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS (Art. 9.2g de la Ordenanza Municipal de Edificación).
- Avisar a los Servicios Técnicos Municipales, para que, con los Técnicos Directores de Obra, Constructor y Promotor, se comprueben alineaciones y rasantes, para proceder a firmar el ACTA DE REPLANTEO, significando que comenzada la obra sin que se haya firmado la referida Acta, se procederá a la paralización inmediata de la obra, según Art. 9.2h de la Ordenanza Municipal de Edificación.



2. En el momento de iniciarse la obra, deberá devengarse el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras ( ICIO).
3. Los PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN, serán los siguientes: INICIO 12 meses, TERMINACIÓN 36 meses, (Art. 4 de la Ordenanza Municipal de Edificación/ art. 307 RLISTA).).
4. Junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia utilización. El promotor deberá presentar un informe de Ensayo que justifique los extremos que establece el IT.5 del Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía. (BOJA.6/febrero/2012).
5. Si se prevé el incumplimiento de los plazos señalados anteriormente se podrá conceder PRORROGA en los términos que señala el Art. 141 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
6. Se advierte que la Licencia se concede sin perjuicio de posibles DAÑOS Y/O PERJUICIOS A TERCEROS.
7. Se recuerda que la validez de la Licencia queda sujeta a las autorizaciones que pudieran corresponder a los ORGANISMOS CONCURRENTES en la materia que quede afectada la edificación y/o solar.
8. Será obligatorio la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con indicación de la identificación de la persona promotora y los agentes intervintentes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación; las características y el alcance de la información necesaria que se ha de contener en las respectivas obras, se ajustará a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Artículo 313 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con la Normativa y Ordenanzas Municipales:**

- La evacuación de aguas pluviales se producirá a través del interior del edificio, según ( Art. 17.11 de la Ordenanza Municipal de Edificación.)
- La conexión de instalaciones y elementos de estas con las redes de abastecimiento y distribución se realizarán según condiciones que establezcan las compañías suministradoras, según (Art. 11 y 17 Ordenanza Municipal de Edificación).
- La conexión de instalaciones y elementos de estas con las redes de electricidad se realizarán según condiciones que establezcan las compañías suministradoras, según (Art. 11 y 17 Ordenanza Municipal de Edificación).
- Los elementos de la construcción cumplirán con las condiciones de seguridad, salubridad, ornato, según (Art. 16.5.a Ordenanza Municipal de Edificación).
- La obra deberá quedar vallada en todo su perímetro, mediante valla rígida y opaca.



- El Edificio deberá disponer de rótulo de nº de calle y en su caso si corresponde por su ubicación de rótulo de nombre de calle, según Art. 19 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- Las puertas no podrán abrir hacia el exterior ocupando espacio de la vía pública.
- En la obra no se podrán utilizar camiones con carga superior a 5 toneladas.
- Se recuerda que queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado que queden vistos sobre la fachada exterior de los inmuebles ó que sobresalgan de la línea de fachada. (Art. 17.8 Ordenanza Municipal de Edificación).

#### DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con Normativas Sectoriales.

Se advierte del cumplimiento de aquellas determinaciones establecidas en proyecto, en relación con el Código Técnico de la Edificación, **en concreto en el apartado B.4 del Anejo B del DA DB-SUA/2, Documento Básico Seguridad en caso de Incendio** y en relación con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. Así como con cualquier otra Legislación de carácter sectorial que le afecte a la edificación y/o al suelo."

#### **6. Intervención.**

Número: 2274/2024.

DEVOLUCION DE FIANZA. EXPTE. 2274/2024. PROPERTY COSTA TROPICAL, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

ACCEDER a lo solicitado por PROPERTY COSTA TROPICAL S.L., con C.I.F.-B18696500 y proceder a la devolución de la FIANZA ingresada (Expte 7/2007/OMY)."

#### **7. Intervención.**

Número: 6140/2024.

DEVOLUCION AVAL. EXPTE. 6140/2024. SAHIBICA, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

ACCEDER a lo solicitado por SAHIBICA S.L., con C.I.F.-B18219352 y proceder a la devolución del AVAL ingresado (Expte 92/2021/OMY)."

#### **8. Medio Ambiente.**

Número: 26/2023/CA.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL "CAFÉ BAR CON COCINA Y SIN



MÚSICA" PROMOVIDA POR Dña. SILVIA JUSTO GONZÁLEZ

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

**Primero.-** Calificar favorablemente la actividad a desarrollar en la instalación de **CAFÉ BAR CON COCINA SIN MÚSICA**, en local sito **Calle Ronda de Mediodía nº 13 en Motril** (Ref<sup>a</sup>. Catastral nº 3266901VF5636E0035SB).

**Segundo.-** Comunicar a **Dña. SILVIA JUSTO GONZÁLEZ**, que deberá solicitar y obtener, para el caso de necesitar obras para la implantación de la actividad, Licencia/Declaración Responsable de licencia de obras para la totalidad de las obras de instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

I. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:

- Copia de la comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la instalación eléctrica.
- Certificado de cumplimiento de las normas de calidad acústica, en los términos previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (ensayo acústico).
- Contrato de mantenimiento de los medios de extinción de incendios realizado con empresa especializada y autorizada por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la instalación eléctrica.

**Tercero.-** La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento **CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA** del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

**Cuarto.-** La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015)

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Pùblicas. Asimismo, en el plazo de diez dìas a contar desde la fecha de la presente resoluciòn, remítase copia a la Delegaciòn Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.”

**9. Medio Ambiente.**

**Número: 27/2023/CA.**

PROPIUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL “ HAMBURGUESERÍA-CAFÉ BAR CON COCINA SIN MÚSICA PROMOVIDA POR SUPERMERCADO LAS ANGUSTIAS, S.L

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

**Primero.-** Calificar favorablemente la actividad a desarrollar en la instalación de **HAMBURGUESERÍA-CAFÉ BAR CON COCINA SIN MÚSICA**, en local sito **Calle Cuevas nº 2 en Motril** (Refª. Catastral nº 4069501VF5646G0001GJ).

**Segundo.-** Comunicar a **SUPERMERCADO LAS ANGUSTIAS, .S.L con NIF B-19688449**, que deberá solicitar y obtener, para el caso de necesitar obras para la implantación de la actividad, Licencia/Declaración Responsable de licencia de obras para la totalidad de las obras de instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

**I.-**En cuanto a las condiciones urbanísticas de la instalación, se le advierte que, según se establece en las Ordenanzas municipales de Edificación y Urbanización se realizará conforme a lo siguiente:

- En cuanto a la dotación de un sistema de plataforma elevadora para el acceso al local, no podrá ejecutar ninguna instalación que ocupe Dominio Público con carácter permanente.

**II.** En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:

- Certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica, previo ensayo acústico de conformidad y en los términos previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Certificado de las instalaciones eléctricas o boletín instalación eléctrica
- Certificado del instalador/mantenedor de los medios manuales de protección contra incendios.
- Copia de la comunicación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas, contra incendios, frigoríficas y demás instalaciones industriales que procedan por razón de la actividad, ante el servicio de industria de la consejería competente de la Junta de Andalucía.
- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada



(Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía.

En cuanto a la disposición de cámaras separadoras de grasas, se estará a lo dispuesto por la empresa concesionaria de aguas, Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada AIE.

En lo que se refiere a las condiciones urbanísticas del conducto de evacuación de humos de los aseos y al resto de condicionantes de índole urbanístico, se estará a lo dispuesto por el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento de Motril.

**Tercero.-** La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento **CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA** del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

**Cuarto.-** La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.”

#### **10. Medio Ambiente.**

**Número: 28/2023/CA.**

PROPUESTA APROBACION CALIFICACION AMBIENTAL "AMPLIACION CENTRAL HORTOFRUTICOLA" PROMOVIDA POR FRUTOS LOS PISAOS S.L

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

**Primero.-** Calificar favorablemente la **ampliación de la actividad de “CENTRAL HORTOFRUTICOLA”**, en parcela nº 99, polígono 31 de Catastro de Rústica de este término municipal de Motril (Refº catastral 18142A03100090000YS), sita en **el Pago de Puntalón, que tiene su acceso por el camino de servicio de la Rambla de Puntalón (Motril), solicitada por FRUTOS LOS PISAOS S.L.**



**Segundo.-** Comunicar a **FRUTOS LOS PISAOS S.L.**, que deberá solicitar y obtener Licencia/Declaración Responsable de **licencia de obras** para la totalidad de las obras de regulación-legalización de las obras ejecutadas incluidas en el proyecto de actuación y calificación ambiental solicitado, que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

- A. Se deberán cumplir las condiciones señaladas en el Acuerdo de Pleno de fecha 5 de abril de 2024, por el que aprueba la solicitud de autorización y proyecto de actuación de actuación. La documentación que se aporte para la obtención de la licencia de obras acreditará el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación, especialmente la normativa de accesibilidad exigible, así como las Ordenanzas de Edificación del P.G.O.U. de Motril vigente.
- B. Las aguas procedentes de la máquina de lavado de las materias primas vegetales se conectarán a la red de evacuación de aguas residuales de la nave con vertido final a la red de saneamiento municipal en los términos y condiciones que prevea la concesionaria de aguas.
- C. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:
  - Copia de la comunicación de la puesta en servicio de la actividad e instalaciones industriales (eléctricas, contra incendios y frigoríficas) ante el Servicio de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía.
  - Copia del proyecto técnico y certificaciones técnicas en materia de seguridad y protección contra incendios, en su caso, requeridas por el Servicio de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía adjuntas a la comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones industriales.
  - Certificado de la Instalación Eléctrica.
  - Certificado de Seguridad contra incendios conforme a lo dispuesto en el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
  - Certificado de la instalación de los medios manuales de extinción contra incendios.
  - Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.



- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

**Tercero.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación** de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

**Cuarto.-** La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.”

#### **11. Medio Ambiente.**

**Número: 29/2023/CA.**

PROPIUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL “14 APARTAMENTOS TURÍSTICOS RESIDENCIAL AGUACATE BEACH” PROMOVIDO POR GREEN TROPICAL, S.L

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

**Primero.-** Calificar favorablemente la instalación de la actividad de **14 APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR**” (**Conjunto de 14 unidades de alojamiento**) -detalladas en el cuadro insertado en párrafo inicial del documento-, viviendas que forman parte del edificio residencial denominado “**Aguacate Beach**” sito en calle Rector Federico Mayor Zaragoza nº 19 en Playa Granada (Motril), cuyo titular es GREEN TROPICAL COAST S.L.

**Segundo.-** Comunicar a GREEN TROPICAL COAST S.L., que deberá obtener la correspondiente licencia de obras para el caso que la instalación de la actividad solicitada lo requiera, que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las impuestas por la Comisión municipal de Calificación ambiental siguientes:

#### **A. Consideraciones generales:**

- En cuanto al régimen de funcionamiento y a la prestación del servicio de



alojamiento se estará a lo dispuesto por la Consejería competente en materia de turismo en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración de la Junta de Andalucía en relación con la prestación del servicio de alojamiento en establecimientos de apartamentos turísticos

**B. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:**

- Certificación técnica suscrita por el técnico redactor del proyecto que acredite el cumplimiento de las medidas impuestas en la resolución de Calificación Ambiental.
- Certificación técnica justificativa que acredite que el conjunto de apartamentos turísticos se ajusta a las prescripciones contempladas en el artículo 2, en la sección 4<sup>a</sup> del Capítulo II, Capítulo IV y anexos I y II del Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos, adjuntando plano de planta de distribución de las unidades de alojamiento que forma parte del conjunto.
- Alta en el I.A.E.

**Tercero.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación** de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

**Cuarto.-** La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.”

**12. Patrimonio.**

**Número: 9526/2019.**

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP.



9526/2019

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de Dª. Alicia Gallardo Hernández, al concurrir los requisitos exigidos para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, fijando el importe de la indemnización en 193,06 euros, que deberá recibir de Zurich Insurance PLC Sucursal en España - Póliza 96314984".

**13. Patrimonio.**

**Número: 9995/2019.**

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 9995/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de Dª. Karen Sofía Acevedo Contreras, al concurrir los requisitos exigidos para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, fijando el importe de la indemnización en 155,25 euros, que deberá recibir de Zurich Insurance PLC Sucursal en España - Póliza núm. 96314984."

**14. Patrimonio.**

**Número: 10320/2019.**

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 10320/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de D. Miguel Ángel Rubiño Pérez, en nombre de su hijo menor, Miguel Ángel Rubiño Muelas por no ser imputable el perjuicio alegado a la prestación del servicio por esta Administración."

**15. Patrimonio.**

**Número: 9357/2023.**

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 9357/2023.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de D. Jesús Rodríguez Rubiño, al concurrir los requisitos exigidos para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, fijando el importe de la indemnización en 2.395,68 euros, que deberá recibir de Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A - Póliza núm. 0962170008165.”

**16. Patrimonio.**

**Número: 12584/2023.**

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 12584/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de D. Antonio Pérez Garrido, al concurrir los requisitos exigidos para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, fijando el importe de la indemnización en 460,00 euros, que deberá recibir de Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A - Póliza núm. 0962270008090.”

**17. Patrimonio.**

**Número: 15050/2023.**

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 15050/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de AXA Seguros Generales, S.A. y de Dª. Ángela Castillo Alabarce, fijando el importe de la indemnización a AXA Seguros Generales, S.A., en 375,68 euros y a Dª. Ángela Castillo Alabarce, en 180,00 euros, que deberán recibir de Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A - Póliza núm. 0962270014459.”

**18. Patrimonio.**

**Número: 4841/2024.**

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 4841/2024.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de Dª. María Teresa Vallecillos Lupión, al concurrir los requisitos exigidos para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, fijando el importe de la indemnización en 986,00 euros, que deberá recibir de Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A - Póliza núm. 0962370007638."

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan.